



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECRETARÍA

Oficio No. COFEME/16/4491

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se determina la lista de las especies exóticas invasoras para México*.

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2016

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se determina la lista de las especies exóticas invasoras para México*, así como a su formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 9 de noviembre del 2016, a través del Sistema Informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión exime a la SEMARNAT de la presentación de la MIR correspondiente. Lo anterior, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer al público en general el listado de especies catalogadas como exóticas invasoras. En consecuencia, toda vez que el contenido del anteproyecto es de carácter informativo y no genera obligaciones adicionales a los previstos en el marco regulatorio vigente, es posible determinar que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

En este sentido, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de MIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, no omite señalar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69-K de la LFPA, esta Comisión hizo público el anteproyecto en comento, así como su correspondiente solicitud de exención de MIR a través de su portal electrónico desde el primer día en que lo recibió. En consecuencia, este órgano desconcentrado

¹ <http://www.cofemersimir.gob.mx/>

2



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

manifiesta que ha recibido diversos comentarios por parte de los particulares en relación con el anteproyecto de referencia, mismos que podrán ser consultados a través de la liga electrónica:

<http://www.cofemersimr.gob.mx/expedientes/19514>

Al respecto, esta COFEMER sugiere a la SEMARNAT analizar la viabilidad de incorporar dichos comentarios y, en su caso, realizar las adecuaciones que considere pertinentes al anteproyecto previo a su expedición definitiva.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ



² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última ocasión el 9 de octubre de 2015.